



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO
(20 AGO 2014)

-003501-

“Por medio de la cual se Revoca un reconocimiento pensional”

La **SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en la Ordenanza 007 de 1993, Decreto 383 de 1993, ley 100 de 1993, artículo 93 de la ley 1437 DE 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JEFFINGTON NELSON DUFFIS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 15'240.517 expedida en San Andrés a través de apoderado, mediante oficio identificado con el radicado entrante No. 9843 del 27 de abril de 2012 presento petición para que se procediera a tramitar lo pertinente al reconocimiento de su pensión sanción por haber laborado en la extinta EMPOISLAS LTDA.

Que al no hallarse dentro de la documentación allegada a la solicitud fotocopia de la cedula de ciudadanía se le requirió vía telefónica que la aportara, la cual fue presentada el día 24 de octubre de 2012.

Que el registro civil de nacimiento aparece como fecha de nacimiento el día 22 de marzo del año 1951, registro este que fue elaborado el día tres (03) de diciembre del año 1970, y la cédula de ciudadanía pese a que fue expedida en el año 1972, aparece como fecha de nacimiento el día 12 de marzo de 1951.

Que mediante oficio identificado 1000 con radicado de salida número 11430 de octubre 29 de 2012 se le comunicó al apoderado del señor Nelson Duffis que verificada la documentación aportada si bien cumple con la edad para adquirir la pensión, existe una diferencia entre la cedula de ciudadanía y el Registro Civil de nacimiento en cuanto a la fecha de nacimiento, lo cual muy seguramente se convertiría en un obstáculo ante la entidad encargada de realizar la inclusión en la nómina de pensionados, por lo cual se le solicitó realizar la respectiva aclaración ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que tan solo hasta el día 04 de abril de 2013 el apoderado allegó copia de la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la cual se demuestra que se realizó la rectificación de conformidad con lo solicitado por la administración Departamental.

Que luego de estudiada la documentación allegada por el señor **JEFFINGTON NELSON DUFFIS** y en virtud de lo establecido en el Decreto Departamental 383 de 1993, la administración Departamental en su calidad de gerente liquidador de EMPOISLAS accedió al reconocimiento del derecho a pensión sanción, para lo cual expidió la Resolución No. 002550 de junio 05 de 2013, remitiéndose la documentación pertinente al Instituto de los Seguros Sociales sección Pensiones (COLPENSIONES), para que procediera a la inclusión del señor **JEFFINGTON NELSON DUFFIS** en la nómina correspondiente a la Empresa de Obras Sanitarias **EMPOISLA LTDA**. Actualmente liquidada, - Fondo de Pasivos Laborales- el cual fue creado por el Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 149.

Que la Gerencia Nacional Nómina de Pensionados de COLPENSIONES en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la ley 797 de 2003 facultada para controvertir los actos administrativos de reconocimiento pensional, evidenció que la liquidación prestacional efectuada por parte de la Gerencia Liquidadora de EMPOISLAS no corresponde con la que conforme a las prescripciones legales vigentes debe efectuarse para el caso de la referencia, toda vez que la misma fue realizada sobre el 100% del último salario promedio.

Que el tiempo de liquidación del caso en particular tampoco es concordante con la realidad jurídica del caso en concreto puesto que la liquidación de los tiempos públicos debe efectuarse por año sobre 360 días. Es así que el tiempo laborado por el señor DUFFIS conforme a las certificaciones expedidas por EMPOISLAS relaciona un total de 13 años, 4 meses y 14 días (01 Agosto de 1980 al 15 de diciembre 1993), los que a su vez corresponden con exactitud a **4814 días**, y no a 4884 como se evidencia en el acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que nos encontramos inmersos en una de las causales establecidas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011, para la revocatoria directa de un acto administrativo, la administración departamental solicitó la autorización del señor **JEFFINGTON NELSON DUFFIS** el fin de revocar el citado acto administrativo dejándolo sin efecto y proferir uno nuevo, conforme la normatividad vigente que rige la materia.

Que el apoderado del señor JEFFINGTON NELSON DUFFIS mediante escrito presentado el día 05 de mayo de 2014 identificado con el radicado entrante 11407 del mismo mes y año aportó documento donde su poderdante autoriza de manera expresa a revocar la Resolución No. 002550 del 05 de junio de 2013 con el fin de que se dicte uno nuevo con la liquidación de la pensión a la fecha y se remita a COLPENSIONES para que le incluya en nómina y se le efectúe el respectivo pago del retroactivo, documentos estos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 002550 de junio 05 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al apoderado del señor **JEFFINGTON NELSON DUFFIS**, indicándole contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*

Continuación Resolución No. -003501- por medio de la cual se revoca la Resolución No. 002550 de junio 05 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Remítase el presente acto administrativo junto con los soportes al Instituto de los Seguros Sociales sección Pensiones (COLPENSIONES) nomina correspondiente a la Empresa de Obras Sanitarias **EMPOISLA LTDA.**, actualmente liquidada, - Fondo de Pasivos Laborales- CONVENIO COMPES-EMPOISLAS LTDA- SEGURO SOCIAL, para que proceda de conformidad..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 20 AGO 2014

GOBERNADORA


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Proyecto: Diana Garzón R.
Revisó: Jefe Oficina Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia

Ruta del archivo: C:/mis documentos/ Pensión sanción /Nelson Duffis Jefferingon

ACTA DE NOTIFICACIÓN.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En San Andrés isla, a los _____ días del mes de _____ del _____
Se notifica personalmente al señor (a) _____ del _____
contenido del presente acto administrativo No. _____ y advirtiéndole
que contra esta no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO.

EL QUE NOTIFICA

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia